



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Rio Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



Conformación, Constitución y Aprobación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149 - 2021-A-MDFL

Tamshiyacu, 08 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

### VISTO:

El Oficio N° 009-2021-MDFL-OSPGA-ADC, del Área de Defensa Civil, de fecha 14/05/2021 y la Opinión Legal N° 021-2021-OAJ-MDFL, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 10/06/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo regulado por el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

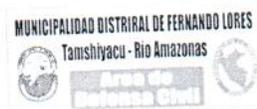
Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; asimismo, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de a ministración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), que conforme al artículo 1°, es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



*[Handwritten signature]*  
2021-07-08





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Rio Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



Que, el artículo 14°, numerales 14.1, 14.2, de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, y que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, el numeral 14.3 señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable; disposiciones concordantes con los artículos 11, numeral 11.7, y 17°, numeral 17.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para la Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, resulta pertinente conformar y aprobar mediante acto resolutivo el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, adecuado conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del SINAGERD y en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, el Área de Defensa Civil de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, a través del documento del visto, adjunta el Informe, a través del cual solicita reconstituir el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario reconstituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Fernando Lores, conforme a lo solicitado por el Área de Defensa Civil de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental;

Estando a lo opinado por el Área de Defensa Civil de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos del visto;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONFORMAR, CONSTITUIR y APROBAR** el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, con los siguientes miembros:

### PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores.

### SECRETARIO TÉCNICO:

Jefe del Área de Defensa Civil.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Tamshiyacu – Río Amazonas  
Ley N° 8311 del 08/06/1936 – Creación del Distrito  
Sede Principal  
Alayza Paz Soldán N° 121 – Plaza de Armas



## MIEMBROS

- Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización
- Jefe de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano
- Jefe de la Oficina de Desarrollo Social y Económico
- Jefe de la Oficina de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

**Artículo Segundo.-** El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente Resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo Tercero.-** PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a los Integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, detallados en el Artículo Primero, al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, designados en el Artículo Primero de la presente resolución, siendo sus funciones indelegables.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Secretaría General en el cartel municipal impreso que deberá estar fijado en lugar visible de los locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores : [www.munifernandolores.gob.pe](http://www.munifernandolores.gob.pe), de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES  
  
 Lic. Clever José Ruiz Ruiz  
 ALCALDE

